SECRETARÍA DE FAMILIA

CONTRATO/CONVENIO 10.11.00-21.12-029-2025

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 05

INFORME No: 05 SUPERVISIÓN X INTERVENTORÍA ☐	No. 05	DE SEGUIMIENTO	☐	FINAL	
		PARA PAGO	X		
PERIODO DE SEGUIMIENTO	Desde:	1-08-2025	Hasta:	11-08-2025	

1. INFORMACIÓN GENERAL E HISTORIAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO CONVENIO	☐	NÚMERO:	10.11.00-21.12-029-2025	
	X	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	12-03-2025	
FECHA ACTA DE INICIO:			18-03-2025	
OBJETO: GARANTIZAR LA ATENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA ESPECIALIZADA A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS, ADEMÁS DE IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS CONTRA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS, A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE ENTORNOS QUE PROTEGEN Y SANAN BAJO EL "MODELO DE JUGAR PARA SANAR" DEL PROGRAMA SANARTE				
CONTRATISTA / ASOCIADO		FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ FAN		
NIT O CÉDULA		890.905.179-3		
VALOR INICIAL		$274.557.720	LETRAS: DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS	
PLAZO INICIAL		DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025		
ADICIÓN		N° N/A	VALOR ADICIÓN	% DE ADICIÓN
			N/A	N/A
PRÓRROGA		N° N/A	TIEMPO PRORROGADO	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN
			N/A	N/A
HISTÓRICO DE SUSPENSIONES		N° N/A	FECHA INICIO	FECHA REANUDACIÓN
			N/A	N/A
REINICIO		N°	FECHA REINICIO	N/A
CDP		No. 364	FECHA DEL CDP	19-02-2025
REGISTRO PRESUPUESTAL		No. 634	FECHA DEL CRP	13-03-2025

2. HISTORICO DE SUPERVISORES

HISTORICO DE SUPERVISORES (Insertar las celdas que se requieran para demostrar el histórico de los supervisores)		
SUPERVISOR/CARGO	FECHA DESDE:18-03-2025-15-07-2025	NELSON AGUSTÍN VACA MARTINEZ
	FECHA 16-07-2025-31-12-2025	NÓRIDA FERNANDA MAZO ESPINOSA

3. INFORMACIÓN DEL INTERVENTOR

INTERVENTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	N/A
	NÚMERO CONTRATO:	N/A

4. PORCENTAJES DE EJECUCIÓN FISICA Y FINANCIERA

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA	37.66%
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA	37.66%

5. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES DE LAS PARTES

En atención a la información verificada durante el proceso de supervisión y con fundamento en el Acta de Aplicación de Medidas Sanitarias de Seguridad a Establecimientos No. 20250812056151331 74-01, emitida por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, se establece que la sede Jugar para Sanar, donde se ejecuta parte del Programa SanArte, no cuenta con habilitación sanitaria vigente desde el 12 de agosto de 2025.

Es importante señalar que la Fundación FAN no informó oportunamente a la supervisión sobre la pérdida de dicha habilitación, motivo por el cual se continuaron realizando atenciones y actividades durante todo el mes de agosto en un espacio que no cumplía con los requisitos sanitarios vigentes. Una vez se tuvo conocimiento de esta situación, la supervisión procedió a emitir los requerimientos formales correspondientes, solicitando aclaraciones y soportes sobre la medida sanitaria, según consta en los documentos radicados y adjuntos. Como resultado del análisis de la información recibida y en cumplimiento de la normatividad sanitaria y contractual, se determinó la suspensión del contrato a partir del 10 de octubre de 2025, otorgando un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para que la Fundación subsanara la eventualidad y obtuviera nuevamente la habilitación del servicio de Psicología (código 344).

En consecuencia, no resulta procedente el reconocimiento del pago de las atenciones efectuadas a partir del 12 de agosto de 2025, incluyendo aquellas dirigidas a niños, niñas y adolescentes con motivos asociados a vulneración de derechos, toda vez que dichas intervenciones se desarrollaron en un establecimiento sin habilitación sanitaria vigente. Para efectos del reconocimiento económico, solo se considerarán las atenciones realizadas entre el 1° y el 11 de agosto de 2025, periodo en el cual se efectuaron 93 atenciones, se registraron 14 inasistencias y se otorgaron 18 subsidios de transporte, de acuerdo con las evidencias técnicas revisadas.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los pliegos de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.

Se verifció que el día 12 de agosto se dio suspensión de la habilitación sanitaria de la sede jugar para sanar en Rionegro, en tanto las atenciones que se hicieron luego de ese día no se pagan con caro al contrato.
A la fecha de hacer este informe todavía no se ha habilitado el servicio.

2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.
El contratista envió al municipio las pólizas en los términos indicados en el contrato previo a la suscripción del acta de inicio.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
A la fecha se evidencia la buena fé en las acciones de la entidad contratista.

4. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
Se suscribió acta de inicio entre las partes, la cual se encuentra en el expediente contractual en el SECOP

5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.

Se ha sostenido comunicación constante y reuniones presenciales entre las partes para coordinar la ejecución del contrato.

6. El contratista asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
Se valida el aporte de parafiscales a través del certificado emitido por el revisor fiscal y el resumen de planilla de pago con fecha del 1 de agosto de 2025.

7. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste.
El contratista presenta la certificación de cumplimiento de pago de seguridad social y parafiscales y la planilla de aportes con el pago del 1 de agosto, la cual se adjunta a este informe

8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
No aplica a la fecha.

9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
El contratista ha demostrado estricta reserva en la información que se genera en la ejecución del contrato.

10. Suscribir acuerdo de confidencialidad, cuando aplique.
Con cada uno de los usuarios se establece un compromiso de confidencialidad, conforme a las disposiciones legales vigentes. A cada usuario se le presenta un consentimiento informado donde se encuadra todo el proceso terapéutico, el cual es firmado por cada uno de los usuarios al iniciar el acompañamiento y a su vez es custodiado por FAN.
La información consignada en las historias clínicas y registros de atención es resguardada mediante el software especializado Zeus® Salud, plataforma implementada por el contratista. Este sistema permite el cumplimiento del Modelo Integral de Atención en Salud y de la normatividad aplicable, garantizando la trazabilidad y custodia de la información clínica. Además, asegura que la documentación se elabore bajo un modelo automatizado que incorpora los principios de integralidad, secuencialidad, racionalidad científica, disponibilidad y oportunidad, tal como lo establece la Resolución 1995 del Ministerio de Salud.

11. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
La Fundación de Atención a la Niñez FAN ha implementado de forma adecuada las disposiciones legales relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, incluyendo aspectos de seguridad industrial, trabajo en alturas y bioseguridad. La Fundación cuenta con procedimientos establecidos para la entrega de elementos de protección personal, mantenimiento preventivo, control de riesgos físicos, químicos y biológicos, y conformación de brigadas de emergencia, garantizando así un entorno seguro y saludable para los colaboradores y beneficiarios del servicio.

12. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según Resolución No. 0312 de 2019.

La evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) fue realizada con el acompañamiento de la ARL SURA, en cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019. Dicha autoevaluación, realizada el 6 de junio de 2024, evidencia que la Fundación ha implementado satisfactoriamente los estándares mínimos requeridos, obteniendo una calificación global de 90.75%, clasificado como ACEPTABLE, lo cual respalda el compromiso institucional con la mejora continua en la gestión del riesgo laboral y la promoción de ambientes laborales seguros.

13. Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración, Resolución N° 350 de 2022.
La Fundación ha adoptado e implementado el protocolo general de bioseguridad conforme a lo establecido en la Resolución 350 de 2022, con medidas específicas orientadas a prevenir la transmisión de enfermedades infecciosas, particularmente el COVID-19. Estas acciones incluyen el lavado frecuente de manos, uso de tapabocas cuando aplica, distanciamiento físico, ventilación de espacios, desinfección de herramientas y superficies, y reportes oportunos de casos sospechosos. Además, se contempla la educación continua a los colaboradores, niños, niñas y familias en prácticas de autocuidado y cuidado colectivo

14. Registrar por medio de la Agencia Pública de Empleo -APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Para esto, el contratista deberá inscribirse e inscribir las vacantes de los cargos que va a proveer, y así mismo, quien vaya a ser contratado por la empresa, deberá inscribir su hoja de vida ante la Agencia Pública de Empleo – APE del municipio de

Rionegro. La suscripción del contrato de trabajo no se encuentra dentro del alcance que poseerá la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro. PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de lo señalado, el contratista deberá solicitar ante la APE la certificación de los registros hechos durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO 2: La Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro, desarrolla los procedimientos de registro de empresas, vacantes y oferentes, bajo los lineamientos brindados por el Servicio Público de Empleo.
Se le compartió al contratista el instructivo para que inscriba las convocatorias de empleos disponibles para cumplir con el objeto del contrato, ellos demostraron estar inscrito en la bolsa de empleo a través de Comfama.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar la contratación del personal bajo su cuenta y riegos, acatando los requisitos de ley, cumpliendo oportunamente con todas las obligaciones de tipo laboral que se originen con la ejecución del programa.

En cumplimiento de esta obligación, la Fundación FAN mantuvo la contratación del personal requerido para la adecuada ejecución del Programa SanArte. El equipo estuvo conformado por una psicóloga especialista encargada del apoyo a la coordinación y la atención terapéutica, tres psicólogas especialistas responsables de la atención psicoterapéutica a niños, niñas, adolescentes y adultos, y una auxiliar administrativa encargada de la recepción de casos, contacto con consultantes y coordinación de agendas. Adicionalmente, se realizó convocatoria a través de la Agencia Pública de Empleo para fortalecer el equipo con la vinculación de una tercera terapeuta, en respuesta a la creciente demanda del servicio. Como resultado de este proceso, el 12 de agosto se vinculó la psicóloga clínica María Camila Duque Vélez, quien asumió sus funciones con el propósito de ampliar la capacidad de atención y garantizar la continuidad y calidad de los procesos terapéuticos.

2. Garantizar la participación de la coordinadora delegada por FAN Fundación para acompañar el Programa SanArte y/o su delegado, en las reuniones de seguimiento, planeación y ejecución del programa convocados por la Estrategia Creesiendo del Municipio de Rionegro o por FAN Fundación (mínimo una reunión bimensual).

Durante agosto se sostuvo un diálogo permanente y fluido entre las líderes de SanArte, las terapeutas y la Estrategia CreeSiendo, mediante encuentros presenciales, virtuales y telefónicos. En total se realizaron tres reuniones presenciales. El 12 de agosto se efectuó la presentación de la psicóloga María Camila Duque, con recorrido por los espacios y socialización del programa. El 22 de agosto se adelantó una visita al Cubo de la Innovación, gestionado como espacio alterno para las atenciones. Finalmente, el 26 de agosto se realizó una sesión de seguimiento y estudio de casos con las terapeutas, salvo una profesional que no asistió. En estos espacios se definió la importancia de continuar acercando las ofertas del municipio a los consultantes y de mantener la articulación con las dependencias de la administración municipal a través de la Estrategia CreeSiendo.

3. Reportar al municipio el consolidado de las sesiones terapéuticas con los casos activos, los que desertaron o que no utilizaron el servicio, teniendo en cuenta que se paga el 100% de las sesiones efectivas. En caso de que la persona falte y no avise con un día de anticipación, se pagará el 60% a la Fundación, quien entregará evidencia de la citación y el seguimiento a cada caso para respaldo del pago.

Durante el periodo comprendido entre el 1° y el 11 de agosto de 2025, se realizaron 93 atenciones presenciales en la sede Jugar para Sanar, con acompañamientos individuales y familiares a niños, niñas, adolescentes y adultos remitidos. En este mismo lapso se registraron 14 inasistencias, justificadas principalmente por enfermedad, dificultades personales o contratiempos de movilidad. De acuerdo con las verificaciones realizadas, no procede el reconocimiento de las atenciones efectuadas con posterioridad al 12

de agosto, debido a la suspensión de la habilitación sanitaria de la sede. En ese sentido, el reporte consolidado corresponde únicamente a las sesiones efectivas realizadas dentro del periodo hábil, con los soportes respectivos de citación, asistencia y seguimiento.

4. Designar un profesional terapeuta que haga parte del Programa SanArte para apoyar la trazabilidad del Programa, direccionar las demandas de los usuarios a otras dependencias de la Administración municipal y hacer seguimiento.

La Fundación mantuvo la designación de la psicóloga Sara Martínez Toro como profesional referente, quien aseguró la trazabilidad de los procesos y la comunicación permanente con la supervisión del contrato. Durante agosto se realizaron cuatro activaciones de ruta en protección por presunta violencia intrafamiliar, todas notificadas y gestionadas oportunamente a través de los canales oficiales. Además, se emitió una remisión para evaluación neuropsicológica, reforzando la articulación con servicios especializados. Se promovió en los consultantes la utilización de recursos familiares, comunitarios e institucionales, facilitando el acceso a dependencias como la Secretaría de Salud y la Personería Municipal, con el fin de garantizar la protección integral de derechos.

5. Garantizar la gestión y entrega oportuna del transporte a los usuarios que lo requieran para asistir a las sesiones terapéuticas.

Entre el 1° y el 11 de agosto se otorgaron 18 subsidios de transporte a consultantes y/o cuidadores responsables, tras la validación de las respectivas encuestas socioeconómicas. Este apoyo contribuyó a facilitar la asistencia a las sesiones terapéuticas presenciales y evitar la deserción de los procesos activos durante el periodo de atención autorizado.

6. Dar los correspondientes créditos al Municipio de Rionegro y a la Estrategia Creesiendo, en todos los espacios utilizados y en el material producido (papelería, publicaciones, identificación de personal, estrategias de difusión y socialización, certificados, entre otros-).

Se mantuvo el uso de los diez formatos oficiales validados por la Estrategia CreeSiendo, entre los que se encuentran los consentimientos informados para adultos y NNA, estudios socioeconómicos, planillas de asistencia, solicitudes de ampliación de sesiones, registros de atención psicoterapéutica y certificados de asistencia. Dichos documentos cumplen con la normatividad institucional y otorgan los créditos correspondientes al Municipio de Rionegro y a la Estrategia CreeSiendo, en cumplimiento de lo establecido contractualmente.

7. Presentar los informes técnicos de acuerdo con las especificaciones y periodicidad indicados por el supervisor del contrato.

En atención a lo establecido en el contrato y conforme a las directrices impartidas por la supervisión, se presenta el informe técnico correspondiente al periodo comprendido entre el 1° y el 31 de agosto de 2025. Este documento expone de manera detallada las actividades ejecutadas, los avances alcanzados en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y las fuentes de verificación respectivas. No obstante, se deja constancia de que el reconocimiento económico se limita exclusivamente a las atenciones efectuadas hasta el 11 de agosto, en razón a la pérdida de habilitación sanitaria de la sede, situación que no fue informada oportunamente por la Fundación a la supervisión.

8. Las demás que se deriven de la ejecución del contrato

En el marco de la acción transversal de medición, orientada a identificar cambios individuales y familiares, se

avanzó en la aplicación de la escala abreviada de resiliencia. Durante agosto se alcanzó un acumulado de 72 participantes sobre una meta de 130, lo que representa un 55% de avance. Este proceso ha incluido la aplicación de consentimientos y asentimientos informados.

6. CONTROL DE PAGOS O DESEMBOLSOS

FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO: C*lausula Quinta: Forma de pago: El Municipio de Rionegro realizará pagos mediante actas de avance, previa presentación de informe de ejecución del contratista cuenta de cobro o factura, debidamente legalizada, verificación del pago de seguridad social y parafiscales e informe de ejecución por parte del supervisor del contrato. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los portes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar.*

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro. El Contratista se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que el municipio efectúe.

En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

Ejecución Financiera

Proyecto: Rionegro avanza por nuestros niños, niñas y adolescentes										
COMPONENTE 1: Atención Psicoterapéutica	Valor Beneficiario	No. de beneficiarios proyectados	Valor total	25 MARZO AL 30 DE ABRIL	01 AL 31 DE MAYO	JUNIO	JULIO	01 AL 11 DE AGOSTO	Total, Ejecución	Total, por ejecutar
1. Atención psicoterapéutica especializada para niños, niñas, adolescentes sus familias bajo el modelo "Jugar para Sanar".	$96.847	230	$267.297.720	$6.391.902	$14.817.591	$25.470.761	$38.060.871	$9.006.771	$93.747.896	$165.937.650
Inasistencias sin cancelar que se pagan el 60%	$58.108			$ 813.515	$1.045.948	$2.847.302	$2.091.895	$813.515	$7.612.174	

Auxilio de transporte para apoyar en promedio a 50 beneficiarios que asisten a 12 sesiones	$12.100	600	$7.260.000	$48.400	$145.200	$435.600	$1.197.900	$217.800	$2.044.900	$5.215.100
TOTAL POR MES			$274.557.720	$7.253.817	$16.008.739	$28.753.663	$41.350.666	10.038.086	$103.404.970	$171.152.750

CONTROL DE PAGOS:

NUMERO DE PAGO	NUMERO DE FACTURA/CUENTA DE COBRO	PAGO PARCIAL	PAGO ANTICIPADO	ANTICIPO	PAGO FINAL	COMPROBANTE DE EGRESO Y FECHA DE PAGO	VALOR	AMORTIZACION PARA LOS CASOS QUE APLIQUE	SALDO
01	JPSZ4014	X				CE2025-2069 del 28/05/2025	$7.253.817	N/A	$267.303.903
02	JPSZ5061	X				CE2025-2572 del 03/07/2025	$16.008.739	N/A	$251.295.164
03	JPSZ5722	X				CE2025-3089 del 29/07/2025	$28.753.663	N/A	$222.541.501
04	JPSZ6630	X				CE2025-3749 del 02/09/2025	$41.350.666	N/A	$181.190.835
05	JPSZ9238	X				EN TRÁMTE	$10.038.086	N/A	$171.152.749

7. SALDOS POR LIBERAR

N/A

8. VERIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL, APORTES DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

El contratista/asociado presenta los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, de él (y de sus empleados, según el caso), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y e igualmente por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad y uso adecuado de los desechos (para los contratos y convenios que aplique) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto

Nacional 1072 de 2015 y la Resolución 1111 de 2017, para las personas naturales se debe verificar en el FOSYGA y generar el soporte.

9. ANOTACIONES ADICIONALES: N.A

10. ANEXOS Y OBSERVACIONES ADICIONALES

- Informe técnico
- Informe financiero
- Certificado de cumplimiento de pago de seguridad social y parafiscales
- Factura

Se anexan todas las comunicaciones generadas con ocasión de la suspensión del contrato producto de la inhabilitación de los servicios de la sede "jugar para sanar" de Rionegro.

Además, en la siguiente ruta electrónica se encuentran las evidencias que soportan el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el cual es un drive en custodia del equipo de apoyo a la supervisión.

https://alcrionegro-my.sharepoint.com/personal/c-aospinac_rionegro_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fc%2Daospinac%5Frionegro%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FInformes%20T%C3%A9cnicos%20y%20Financieros%20FAN&ct=1754968538436&or=OWA%2DNT%2DMail&ga=1

Para constancia, se firma la presente acta, 20 NOV 2025

Norida Fernanda Mazo E.
NÓRIDA FERNANDA MAZO ESPINOSA
Supervisora

Proyectó: Adriana Ospina Castaño / Profesional de Apoyo Secretaría de Familia
Revisó: Bayron Antonio Valencia Quintero / Claudia Lined Agudelo Silva / Financiera Secretaría de Familia
Revisó: Andrés Mauricio Zamora Alfonso / Abogado Secretaría de Familia
Aprobó: Nórida Fernanda Mazo/Profesional especializado G3 Secretaría de Familia Norida Fda Mazo E.